
Publicada en el BOE Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

CSIF denuncia la torpe conducta antisindical del Secretario General de la Administración de Justicia

Con su actitud ha puesto en una situación muy difícil al Ministro de Justicia y es la causa principal del anuncio de “otoño caliente” que CSIF realizó la semana pasada, puesto que es el responsable único y directo, del torpedo lanzado por el Ministerio a la línea de flotación del derecho a la promoción profesional de los funcionarios de Justicia y, muy especialmente, de la promoción interna de Gestión al Cuerpo de Letrados.

Para **CSIF** es significativo que todo el contenido del libro V de la LOPJ, el que afecta a los Secretarios Judiciales (ahora letrados de la Administración de Justicia) bajo su cargo, no se haya negociado en la única mesa legitimada para ello. Y es, en este libro V, donde se ha roto unilateralmente el preacuerdo firmado en julio de 2014 de la manera más torpe.

El Secretario General no puede ni debe obviar el derecho a la negociación colectiva introduciendo modificaciones en las condiciones de trabajo de Secretarios Judiciales y del resto de funcionarios de Justicia sin convocar la mesa que se encuentra recogida en la Disposición Adicional Décimo Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

Entre otras cuestiones, para **CSIF**, el **Secretario General (haciendo valer su anterior etapa de Presidente de una Asociación de Secretarios y con el único objetivo de premiar a este colectivo)** ha sido el impulsor y único responsable de la introducción en la LOPJ de cuestiones como:

1. La **designación de los Letrados de la Administración de Justicia (antiguos Secretarios Judiciales) por el procedimiento de libre designación en el Tribunal Supremo**. Enmienda introducida a última hora en el Senado sin negociación ni información previa alguna. Una auténtica barbaridad que supone la politización definitiva del máximo órgano judicial de nuestro país y que, cuando menos, omite la existencia de un procedimiento mucho más adecuado para el fin que se pretende (que no sea la antigüedad la que determine el acceso al Tribunal Supremo) que es el de concurso de méritos puro y duro para puestos singularizados recogido en la LOPJ.
2. Un **sistema de jubilación incentivada privilegiado**, que va mucho más allá de la previsión de la ley general de la Seguridad Social de la que trae causa, y que garantiza el acceso a la percepción del 100% del haber regulador (cuantía de anual de la pensión) en todo caso y a todos los Letrados de la Administración de Justicia, Jueces, Fiscales mientras que el resto de funcionarios no lo tienen garantizado. Nos parece bien pero bajo la apariencia de restaurar la igualdad se ha establecido una desigualdad aún mayor. Así, esta garantía debería extenderse a todos los funcionarios de Justicia y no a unos pocos.
3. El **bloqueo de la promoción interna a Letrado desde el Cuerpo de Gestión** que deja a los funcionarios de Justicia como el único personal de la Administración sin carrera profesional hasta el grupo A1 de todo el Estado (Art.442.2 LOPJ)
4. El **bloqueo de la posibilidad del ejercicio de la sustitución de Letrados por parte de Gestores** lo que, sin duda, va en perjuicio del servicio público al no aprovechar la experiencia

de este personal en la Administración de Justicia y afecta seriamente a su carrera profesional, puesto que se puntúa como mérito en los procesos de promoción interna (Art. 451 LOPJ)

5. La **desaparición del procedimiento objetivo de elaboración de las listas de Letrados sustitutos** al introducir como criterio para la pertenencia a esa lista “el de la idoneidad” emitido por el Secretario de Gobierno correspondiente al proponer al Ministerio los candidatos (Art. 465.11 LOPJ)
6. La **introducción forzada de la situación de servicios especiales para los letrados que se nombren encargados del Registro Civil (Art. 445.1)** cuando esta situación se reserva en el EBEP (Art. 87) al nombramiento de cargos electos o de altos cargos de la Administración, circunstancias que no concurren en el nombramiento de Encargado del Registro Civil. Además, esta modificación de la LOPJ deja en evidencia al Ministro de Justicia que el mes de abril se comprometió a “negociar desde cero” y con todos el modelo de Registro civil. Un modelo que ya se está pre-configurando con esta enmienda.

Por otro lado, **para CSIF, el Secretario General de la Administración de Justicia está detrás del bloqueo de la participación de las organizaciones sindicales en representación de los funcionarios de Justicia en la Comisión Justicia papel cero.** Quizá este sea el acto más torpe y desafortunado de este alto cargo del Ministerio de Justicia puesto que nadie se cree salvo él quizás, que un cambio en la forma de trabajar de los Juzgados como el que se pretende, se pueda llevar a cabo impidiendo la participación de los funcionarios que deben llevarlo a cabo desde su gestación en el seno de esta Comisión.

Por todo ello, **CSIF anunció el “otoño caliente” con movilizaciones junto con el resto de organizaciones sindicales de Justicia y también** está estudiando la presentación de una demanda contra este alto cargo del Ministerio de Justicia. Por el flaco servicio que el Secretario General le está prestando a la Administración de Justicia, **CSIF se ha dirigido a la Secretaria de Estado para que adopte las medidas oportunas y ponga freno a esta conducta antisindical.**

